

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5947

Viedma, 14 de enero de 2021

AÑO LXI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



LEY N° 40

Art. 1º. - Créase el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro" que el Poder Ejecutivo dispondrá y mantendrá de acuerdo con la reglamentación, para su publicación regular y en el que se insertarán ordenadamente leyes, decretos, resoluciones, actas, avisos y todo otro documento oficial concernientes al Gobierno de la Provincia.

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 29 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

1521/20.- 8/12/2020.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2020, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Readecuación Entrepiso Contaduría General", de la Localidad de Viedma.....	3
1536/20.- 8/12/2020.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley N° 5.380	6
1571/20.- 18/12/2020.- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la entidad denominada "La Reginense Cooperativa Vitivinícola, Frutícola y Hortícola Colonia Regina Limitada"	8
1572/20.- 18/12/2020.- Establecer que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 que cumplan horas extras en Centros Asistenciales, dependientes del Ministerio de Salud, los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2020 y 1° de Enero de 2021 percibirá el doble a lo dispuesto en el Decreto N° 3/05	9
1573/20.- 18/12/2020.- Otorgar excepcionalmente y por única vez, a los agentes encuadrados en la Ley 4.919, una bonificación especial equivalente al cincuenta (50%) por ciento	10
1574/20.- 18/12/2020.- Otorgar un anticipo de Coparticipación a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche	11
DECRETOS SINTETIZADOS	12
RESOLUCIONES	14
LICITACIONES	25
EDICTOS DE MENSURA	26

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO	26
--------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	26
ACTAS	27
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	28
CONVOCATORIAS	28
AVISO	29

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5947.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1521/20

Viedma, 8 de diciembre de 2020

Visto, el expediente N° 068953-SEP-2020, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se realizan los trámites necesarios para llevar adelante la ejecución de la obra: "Readecuación Entrepiso Contaduría General", de la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 473/2020 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 03/2020 (fojas 153/155);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 159/165);

Que a fojas 167 a 170 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósitos efectuados por las firmas adquirentes;

Que a fojas 171/182 obra las circulares con consulta N° 01 y sin consulta N° 01 y 02 por las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que, conforme resulta del "Acta de Apertura" obrante a fojas 345/346, con fecha 30 de Septiembre de 2020 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 03/2020, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Construcciones Normalizadas Viedma S.A. por un monto total de pesos dieciocho millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y siete con 88/100 centavos (\$ 18.683.267,88) y Aura S.A. por un monto total de pesos dieciocho millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 65/100 centavos (\$ 18.227.442,65);

Que a fojas 347 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que la firma Aura S.A. no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 7 Punto N° 1.10 del Sobre N° 1;

Que a fojas 350/363, en debi.. tiempo y forma, la firma Aura S.A. da cumplimiento a la documentación faltante requerida mediante Nota N° 150/2020 a foja 349;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Secretario de Obras e Infraestructura, mediante Resolución N° 358/2020, obrante a fojas 364/365 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 370/371 luego de evaluar las ofertas, la citada Comisión, solicita a las firmas una revisión de sus propuestas económicas a efectos de mejorar, de ser factible, el monto final de la obra dado que el mismo excede sustancialmente el Presupuesto Oficial;

Que según resulta de la documentación obrante a fojas 372/460 las firmas concurrentes al acto licitatorio presentan nueva propuesta, cómputo y presupuesto detallado, curva de inversiones, plan de trabajos y análisis de precios;

Que a fojas 461/463 obra "Acta de Preadjudicación" donde la Comisión designada evalúa las propuestas económicas y concluye que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Readecuación Entrepiso Contaduría General", Provincia de Río Negro, a la firma Aura S.A., con domicilio legal en calle Periodistas Argentinos N° 891 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-71030249-5, en la suma de pesos dieciseis millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento seis con 05/100 centavos (\$ 16.874.106,05);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 90 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2020 del treinta por ciento (30%) del total del Presupuesto Oficial, ascendiendo a la suma de pesos cinco millones sesenta y dos mil doscientos treinta y uno con 82/100 centavos (\$ 5.062.231,82), quedando pendiente para el ejercicio 2021 la suma de pesos once millones ochocientos once mil ochocientos setenta y cuatro con 23/100 centavos (\$ 11.811.874,23) representando un setenta por ciento (70%) del total del Presupuesto Oficial;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 30% del monto contractual que asciende a la suma de pesos cinco millones sesenta y dos mil doscientos treinta y uno con 82/100 centavos (\$ 5.062.231,82), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo establecido en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 30 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 197/2020 obrante a foja 582, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos setecientos noventa y seis mil trescientos dieciseis con 84/100 centavos (\$ 796.316,84), para el ejercicio 2020;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03749-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2020, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Readecuación Entrepiso Contaduría General", de la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Aprobar las circulares con consulta N° 01 y sin consulta N° 01 y 02 por las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Readecuación Entrepiso Contaduría General", de la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma Aura S.A., con domicilio legal en calle Periodistas Argentinos N° 891 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-71030249-5, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos dieciseis millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento seis con 05/100 centavos (\$ 16.874.106,05), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Artículo 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 centavos (\$ 40.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 167 a 170.-

Artículo 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2020 la suma de pesos cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 66/100 centavos (\$ 5.858.548,66), compuesto por la suma de pesos cinco millones sesenta y dos mil doscientos treinta y uno con 82/100 centavos (\$ 5.062.231,82), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos setecientos noventa y seis mil trescientos dieciseis con 84/100 centavos (\$ 796.316,84), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Prog.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
43	00	01	89	10	331	\$ 5.858.548,66

Artículo 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos cinco millones sesenta y dos mil doscientos treinta y uno con 82/100 centavos (\$ 5.062.231,82), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos once millones ochocientos once mil ochocientos setenta y cuatro con 23/100 centavos (\$ 11.811.874,23), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Aura S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-71030249-5, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Artículo 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Aura S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-71030249-5, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Artículo 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 11°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

— — —

ANEXO DECRETO N° 1521
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Aura S.A", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Periodistas Argentinos N° 891 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Readecuación Entrepiso Contaduría General", sito en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico-Descriptiva; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Documentación Gráfica; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 473/20, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /2..., de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 068953-SEP-2020, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS CON 05/100 CENTAVOS (\$ 16.874.106,05). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 30 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un TREINTA por ciento (30%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 82/100 CENTAVOS (\$ 5.062.231,82), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° En caso de corresponder el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 1313/2014, mediante la emisión del Certificado de Obra N° 0 (CERO).

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepa el precio y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Infraestructura respectivamente en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma de Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 25 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.

ARTICULO 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 10°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE CON 91/100 CENTAVOS (\$ 2.531.115,91) que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 11°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por la Señora Leticia TORTAROLO, en prueba de conformidad, la de Río Negro a los (.....) días del mes de ... de dos mil, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

--oOo--

DECRETO N° 1536/20

Viedma, 8 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 36435-MTCDMA-2020 del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Ley N° 5.380, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.380 crea el Programa de Fomento Audiovisual con el fin de financiar la producción, la promoción y la difusión de la actividad audiovisual realizada en el territorio provincial. Los lineamientos, misiones y funciones específicas del Programa serán definidos por la autoridad de aplicación;

Que dicha Ley crea un Fondo Específico para el Programa de Fomento Audiovisual, como cuenta especial de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, o por el organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Fondo Específico tendrá por objeto contribuir en el financiamiento de proyectos de promoción, difusión y realizaciones audiovisuales cinematográficas, televisivas y web de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa de Fomento Audiovisual;

Que la Provincia, a través del Programa de Fomento Audiovisual, generará convocatorias anuales y de carácter provincial, regional y/o nacional, para financiar proyectos que se expresen en todos los lenguajes audiovisuales;

Que resulta necesario reglamentar ciertos aspectos de la citada Ley, a los efectos de establecer los mecanismos para su implementación efectiva;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03961/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley N° 5.380, la que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto. -

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Turismo, Cultura y Deporte. -

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. -

CARRERAS.- M. A. Velez.

ANEXO I - DECRETO N° 1536

ARTÍCULO 1°.- La Secretaría de Cultura, como autoridad de aplicación, establecerá los lineamientos del programa en forma anual, de acuerdo a los objetivos que se proponga y el presupuesto aprobado para el ejercicio que se trate, el que deberá ser presentado públicamente dentro del primer trimestre de cada año.

ARTÍCULO 2°.-

A) Integración. - Las Asociaciones, Institutos Terciarios y Universidades que pretendan integrar el Consejo Asesor, deberán comunicarle dicha intención a la Secretaría de Cultura, informando el miembro que oficiará como Asesor Titular, lo que deberá ser remitido con la documentación respaldatoria de su designación en el seno de la organización que se trate. En el mismo acto y con los mismos recaudos, deberán designar un Asesor Suplente. El nombramiento de un suplente debe contemplar las leyes vigentes sobre paridad de género, por lo tanto, el mismo deberá ser de distinto género que el titular, para sostener la paridad en la integración.

La representación ante el Consejo Asesor, revestirá el carácter "ad-honorem" para todos sus integrantes.

La presidencia del Consejo Asesor quedará en la cabeza del Secretario de Cultura o del funcionario que éste designe en su reemplazo, no pudiendo ser de rango menor a Director de área.

B) Asambleas. - El Consejo Asesor se reunirá por convocatoria de la Autoridad de Aplicación un mínimo de dos veces anuales. Los costos de organización y realización de dicha asamblea serán cubiertos desde el presupuesto del Programa de Fomento Audiovisual y no será necesaria la integración de un quorum mínimo para su funcionamiento. Las convocatorias a asambleas del Consejo Asesor deberán realizarse con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, estableciéndose en ellas el temario a tratarse. Los consejeros podrán solicitar la incorporación de algún tema hasta 96 horas antes de la convocatoria a la próxima asamblea. Los consejeros pueden solicitar a la Secretaria de Cultura la convocatoria a una Asamblea Extraordinaria.

C) Funciones. - Serán funciones del Consejo Asesor:

I.- junto con la Autoridad de Aplicación estipular el calendario de convocatorias y sugerir las temáticas de las mismas;

II.- proponer los jurados que conformarán los comités de evaluación de proyectos;

III.- proponer las consignas que se van a evaluar en cada convocatoria; articular con la Comisión de Filmaciones de Río Negro, los diferentes ejes de trabajo según la proyección del plan de fomento anual;

IV: redactar su propio reglamento de funcionamiento;

V.- generar en conjunto con la autoridad de aplicación trabajos regionales para el fomento de la actividad audiovisual.

ARTICULO 3°.- Fondo Específico. Serán responsables de las rendiciones del mismo el Secretario de Cultura de la provincia y el Director Administrativo del organismo.

ARTÍCULO 4°.- Integración del fondo.

A) La autoridad de aplicación elaborará un presupuesto anual que se presentará teniendo en cuenta las convocatorias que se realizarán durante el año calendario próximo.

B) La autoridad de aplicación podrá firmar contratos de coproducción con realizadores o empresas locales, provinciales, o nacionales. Para las producciones y coproducciones que se realicen desde la autoridad de aplicación deberá ajustarse al régimen de derechos de la propiedad intelectual, realizando todos los acuerdos en forma legal y estipulando el ingreso del dinero recaudado directamente al fondo específico.

C) Cualquier donación, legado o ingreso no previsto será ingresado directamente al fondo específico que se administra desde la autoridad de aplicación y será parte del presupuesto que se encuentre en ejecución.

ARTICULO 5°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6°.- Financiamiento de Proyectos. La autoridad de aplicación establecerá en el Plan de Fomento Anual la cantidad y duración de las convocatorias. De manera excepcional la autoridad de aplicación podrá incorporar y financiar proyectos audiovisuales de cualquier tipo, que sean declarados de interés cultural para el desarrollo del Plan de Fomento Anual.

A) Serán declarados como "beneficiarios del fondo" los proyectos ganadores de las diferentes convocatorias que se planteen, ya sean mensuales, semestrales o anuales.

B) La autoridad de aplicación podrá declarar de interés cultural provincial a los proyectos externos que crea necesarios para financiar su realización, sin necesidad que estos sean presentados en ninguna convocatoria específica, sin superar los topes máximos de subsidios o reintegros de acuerdo al origen de los mismos.

C) La autoridad de aplicación podrá ser autora y organizadora de proyectos que serán financiados en su totalidad por el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Distribución y acreditación de los fondos.

A) La autoridad de aplicación previa consulta al Consejo Asesor redactará las condiciones para presentarse a cada una de las convocatorias.

B) Serán consideradas como "producciones provinciales" aquellos proyectos que sean presentados por un "productor presentante" Rionegrino o residente con más de dos años en la provincia y que demuestre un 70 % (setenta por ciento) de RRHH rionegrinos en todas las áreas de trabajo directo de la producción, entre los que deben contemplarse obligatoriamente el "Director" y el "Productor General" o "Guionista".

Los requisitos para ser "Productor presentante" deberán ser especificados en cada convocatoria. Se establece la obligatoriedad de que el contrato respectivo se realice a través de una productora radicada en la provincia de Río Negro.

C) La aplicación del régimen de subsidios y reembolsos será de acuerdo a las condiciones contractuales de cada proyecto.

D) En las producciones, nacionales o internacionales, el contrato será firmado con una productora que deberá declarar domicilio legal en el territorio de la República Argentina y al momento de la acreditación de los fondos, como reembolso, recibirá los pagos por transferencia bancaria a una cuenta en pesos radicada en la República Argentina.

E) Todos los proyectos deberán contar con la contratación de un "seguro de caución" con la empresa Horizonte S.A.

E) Todas las producciones provinciales tendrán como fecha tope de realización dos (2) años a contarse desde la acreditación de los fondos. Pasado ese periodo la autoridad de aplicación podrá exigir la devolución del importe recibido con los intereses correspondientes a la tasa oficial del Banco Nación o la ejecución de la póliza del seguro.

F) Las producciones Nacionales e Internacionales deberán cumplir con el plazo de estreno estipulado en el contrato, bajo apercibimiento de ejecutar la caución.

G) Para participar de cada convocatoria, todas las producciones provinciales, nacionales o internacionales deberán presentar la documentación requerida que será especificada por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

--oOo--

DECRETO N° 1571/20

Viedma, 18 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 073935 – SP – 2020, del Registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón seiscientos cuarenta mil (\$ 1.640.000,00) a favor de la entidad denominada "LA REGINENSE COOPERATIVA VITIVINICOLA, FRUTICOLA Y HORTICOLA COLONIA REGINA LIMITADA", (Inscripta en el Registro Nacional de Acción Cooperativa otorgada por Resolución N° 402 de fecha 27 de Mayo de 1982) de la localidad de Villa Regina, destinado al pago a cuenta de los haberes adeudados a los trabajadores de planta permanente de dicha Cooperativa, de acuerdo a lo detallado en Anexo I del presente Decreto;

Que dicha erogación esta específicamente destinada a ofrecer un sustento económico a dichas familias, cuyos ingresos provienen del trabajo del sector frigorífico, bodega y administración;

Que es importante mencionar que al avanzar con los pagos a los trabajadores, permitirá a la Cooperativa recuperar su vida organizacional y empresarial de forma ordenada;

Que a fojas 02 obra planilla detallada de los beneficiarios de la Cooperativa;

Que a fojas 50 obra Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria atender a este tipo de erogaciones de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04060-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón seiscientos cuarenta mil (\$ 1.640.000,00) a favor de la entidad denominada "LA REGINENSE COOPERATIVA VITIVINICOLA, FRUTICOLA Y HORTICOLA COLONIA REGINA LIMITADA", (Inscripta en el Registro Nacional de Acción Cooperativa otorgada por Resolución N° 402 de fecha 27 de Mayo de 1982) de la localidad de Villa Regina, destinado al pago a cuenta de los haberes adeudados a los trabajadores de planta permanente de dicha Cooperativa, de acuerdo a lo detallado en Anexo I del presente Decreto y de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta mil (\$ 1.640.000,00) a los créditos del Programa 29, Actividad 01, Partida 518, Transferencias a Cooperativas, Código de Recurso 10, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 3°.- El monto total de pesos un millón seiscientos cuarenta mil (\$ 1.640.000,00) deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 900001178 y girado a la orden de los trabajadores de planta permanente de la entidad denominada "LA REGINENSE COOPERATIVA VITIVINICOLA, FRUTICOLA Y HORTICOLA COLONIA REGINA LIMITADA" de la localidad de Villa Regina (CUIT N° 30-50214569-6), siendo su Presidente la Señora PESTRIN, Fabiana Angela (CUIL N° 27-22786986-6), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17.-

Artículo 4°.- El Presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, desé al Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO I - DECRETO N° 1571

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	CUIL	CBU
CATALAN, LUCIO MARIANO	\$139.646,33	20-22910205-3	09700390-55006461030013
GOMEZ, ESTEBAN ANDRES	\$240.382,95	20-30225599-8	09700390-60006680330015
GRIGOR, LUIS ALBERTO	\$216.882,88	23-18366521-9	09700390-55006461020012
MALDONADO, MARCELINO	\$111.233,18	20-12330499-4	09700390-55006463910012
MARIN, JOSE RICARDO	\$139.646,33	20-20659057-3	09700390-55006461050015
RAYO, NATALIA	\$77.254,26	27-28516384-1	09700390-51005854760012
REUMAN CECILIA	\$96.811,48	27-23130287-0	09700390-55007636810029
RODRIGUEZ, GABRIEL	\$178.843,39	20-28519062-3	09700390-60006680340016
TOFONI, PABLO	\$138.887,92	20-13176640-9	09700390-55006461060016
URIBE, PABLO	\$113.915,93	20-12697659-4	09700390-55006461070017
ZUÑIGA, DAVID	\$186.495,35	20-29287682-4	09700390-60006676650019
TOTAL	\$1.640.000,00		

--oOo--

DECRETO N° 1572/20

Viedma, 18 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 88130-S-2020 del Registro interno del Ministerio de Salud, la Ley L N° 1.844, la ley L N° 1.904, la ley N° 4919 y A N° 2.397, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2020 y 1° de Enero de 2021 se lleva a cabo la celebración de la Navidad y del Año Nuevo;

Que resulta conveniente otorgar un estímulo para aquellos agentes que mantengan la cobertura de servicios esenciales como las que prestan los centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud los días 24, 25 y 31 Diciembre de 2020 y 1° de Enero de 2021;

Que en este orden de cosas se dispone que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 que cumplan horas extras en Centros Asistenciales los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2020 y 1° de Enero de 2021 percibirá el doble a lo establecido en el Decreto N° 3/05 y modificatorios;

Que asimismo, el personal que revista en la Ley L N° 1.904 que cumpla guardia activa y/o pasiva en esos días percibirá el doble de puntos asignados para un día no laborable, de asueto o feriado, según corresponda;

Que atento la complejidad de la situación actual y el gran incremento de pacientes en los hospitales públicos producto del COVID 19, se autorizó a los residentes enmarcados en la Ley 4919, a la realización de guardias activas;

Que por ello resulta necesario también incluir al residente que revista en la Ley N° 4919 que cumpla guardia activas en esos días, de percibir el doble de puntos asignados para un día no laborable, de asueto o feriado, según corresponda;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplen efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios los días indicados;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, en materia de sus respectivas competencias, la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03991-2020;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 que cumplan horas extras en Centros Asistenciales, dependientes del Ministerio de Salud, los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2020 y 1° de Enero de 2021 percibirá el doble a lo dispuesto en el Decreto N° 3/05 y modificatorios, según corresponda.-

Artículo 2°.- Disponer que el personal que revista en la Ley L N° 1.904 que cumpla guardia activa y/o pasiva los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2020 y 1° de Enero de 2021, en centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, percibirá el doble de puntos asignados para un día no laborable, de asueto o feriado, según corresponda.-

Artículo 3°.- Disponer que el residente que revista en la Ley 4919 que cumpla guardia activa los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2020 y 1° de Enero de 2021, en centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, percibirá el doble de puntos asignados para un día no laborable, de asueto o feriado, según corresponda.-

Artículo 4°.- Establecer que aquellos agentes que no cumplan con su jornada normal y habitual en virtud de usufructuar cualquier licencia durante el 24, 25 y 31 de Diciembre de 2020 y 1° de Enero de 2021, no podrán desarrollar horario extraordinario.-

Artículo 5°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Salud.

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- L. F. Zgaib.

--oOo--

DECRETO N° 1573/20

Viedma, 18 de diciembre de 2020

Visto; el Expediente N° 88079-S-2020, del registro del Ministerio de Salud, las leyes L N° 1.904, 4.919 y Ley A N° 2.397, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.919 establece el sistema de residencias de salud en la provincia de Río Negro, con dependencia directa del Consejo Provincial de Salud Pública;

Que las residencias de salud requieren dedicación exclusiva de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y se realizan en tiempos y períodos establecidos en el plan de estudios de cada especialidad con tareas y funciones asignadas bajo dirección y supervisión del Comité Provincial de Residencias de Salud;

Que el Consejo Provincial de Salud Pública otorga el certificado que acredite la aprobación de la residencia una vez cumplido el programa de formación, efectuadas las rotaciones formativas y aprobadas las evaluaciones establecidas;

Que el Artículo 10° de la Ley 4919 establece que los profesionales incluidos en el Sistema Provincial de Residencias de Salud perciben una asignación equivalente a la asignación que percibe un profesional contratado ingresante, descontando los aportes que los profesionales residentes perciban de la administración nacional en concepto de beca, subsidio o sueldo mensual;

Que en el marco de las políticas públicas trazadas oportunamente, en lo referente a reestructuración y recomposición salarial, de los distintos sectores dependientes de la Administración Pública Provincial, ante la emergencia económica existente en el país, excepcionalmente y por única vez, se considera pertinente abonar a dichos profesionales una bonificación especial equivalente al cincuenta (50%) por ciento, del monto que perciben mensualmente y proporcional de acuerdo al tiempo trabajado en el segundo semestre del presente año;

Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que requieren en su ámbito de aplicación, el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante VISTA N° 04045-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar excepcionalmente y por única vez en el transcurso del mes de Diciembre de 2.020, a los agentes encuadrados en la Ley 4.919, una bonificación especial equivalente al cincuenta (50%) por ciento, del monto que perciben mensualmente y proporcional de acuerdo al tiempo trabajado en el segundo semestre del corriente año.-

Artículo 2°.- Comprometer el gasto con cargo a la entidad 44, programa 14-00-00-01-121.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

--oOo--

DECRETO N° 1574/20

Viedma, 18 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 005287-SCFM-20 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota S/N de fecha 18 de Noviembre de 2020, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche solicita un adelanto de Coparticipación por la suma de pesos NOVENTA MILLONES C/00/00 (\$90.000.000,00), a los fines de poder hacer frente al pago de la segunda cuota del salario anual complementario (SAC) 2020;

Que el Artículo 63°, Apartado 2°, Inciso c) del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1.737/98 establece que el actual Ministerio de Economía, la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Hacienda podrán, en forma indistinta, anticipar fondos a los municipios;

Que dicho artículo establece que los fondos deben ser reintegrados por medio de retenciones practicadas de la Coparticipación municipal dentro del ejercicio en el cual fueron otorgados, salvo excepción expresa dictada mediante Decreto que fundamente sus causales;

Que el Poder Ejecutivo Municipal mediante nota de fecha 18 de noviembre del presente, obrante a fs. 02, requiere que el anticipo de Coparticipación solicitado mediante nota S/N sea descontado de la coparticipación municipal correspondiente al ejercicio 2.021;

Que a fs. 03/07 se adjunta ordenanza N° 3171/2020 del Honorable Consejo Deliberante del Municipio de San Carlos de Bariloche autorizando al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un anticipo de Coparticipación para ser descontado mensualmente durante el Ejercicio 2.021;

Que corre agregado a fs. 23/24 el informe financiero emitido por la Contaduría General de la Provincia informando que el Municipio de San Carlos de Bariloche no registra Anticipos de Coparticipación pendientes de devolución;

Que a fs. 02 obra aut Gobierno y Comtmidad;rización expresa por parte del Señor Ministro de

Que a fs. 25 el Señor Ministro de Economía autoriza el presente anticipo

de Coparticipación, por la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL C/00/00 (\$45.500.000,00);

Que se considera prudente otorgar el anticipo de coparticipación a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el presente ejercicio y descontarlo a partir del ejercicio siguiente en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas en los meses de enero a octubre de la Coparticipación Municipal atento a la compleja situación por la que atraviesa el Municipio y considerando lo avanzado del presente Ejercicio;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que por aplicación de la Resolución N° 76/12 de Fiscalía de Estado, modificada por la Resolución N° 119/13, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículo 12 Inc. e) de la Ley A N° 2.938, y Artículo 7 y 12 de la Ley K N° 88, modificada por Ley N° 4.739;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferida por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un anticipo de Coparticipación a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (CUIT 30-99911258-3), por la suma de pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil C/00/00 (\$45.500.000,00).-

Artículo 2°.- Reintegrar a Rentas Generales el anticipo a otorgar en los términos del Artículo precedente, en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil C/00/00 (\$4.550.000,00).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1543.- 12-12-2020.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos ochocientos ochenta mil (\$880.000,00) pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos doscientos veinte mil (\$220.000,00) cada una, a favor de la Asociación Civil denominada "Club Atlético Cinco Saltos", con asiento en la Ciudad de Cinco Saltos, a solicitud de su Presidente Señor Darío Alejandro Larramendy (CUIL N° 20-17064628-3) destinado a solventar la realización del proyecto "siembra y riego" de la nueva cancha de fútbol del club.- Expte. N° 007082-A-2020.-

DECRETO N° 1598.- 22-12-2020.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2.021, la intervención de la Unidad de Control Previsional (U.C.P).- Ratificar el nombramiento de la Señora Liliana Arriaga (D.N.I. N° 16.806.845) como interventora de la Unidad de Control Previsional (U.C.P).- Imponer a la interventora de la mencionada Institución, la obligación de solicitar al Señor Ministro en cuya área reviste, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Intervención, definiciones sobre la continuidad de la misma.-

DECRETO N° 1599.- 22-12-2020.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2.021, la intervención del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V).- Ratificar el nombramiento de la Señora Inés Cristina Pérez Raventos (D.N.I. N° 16.875.046) como interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V).-

DECRETO N° 1600.- 22-12-2020.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2.021, la intervención del Ente para el Desarrollo de las Ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago, (En.De.Cic.), de conformidad con los fundamentos expuestos.- Ratificar el nombramiento del Señor Víctor Daniel Fraile (D.N.I. N° 8.279.275) como interventor del Ente para el Desarrollo de las Ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago, (En.De.Cic.).- Imponer al interventor de la mencionada Institución, la obligación de solicitar al Señor Secretario General en cuya área reviste, con treinta (30) días de anticipación a la fecha del vencimiento de la presente Intervención, definiciones sobre la continuidad de la misma a partir de su vencimiento.-

DECRETO N° 1601.- 22-12-2020.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2.021, la intervención de la Lotería para Obras de Acción Social.- Ratificar el nombramiento del Señor Jorge Antonio Manzo (D.N.I. N° 17.752.262) como interventor de la Lotería para Obras de Acción Social, dependiente de la Secretaría General.- Imponer al interventor de la mencionada Institución, la obligación de solicitar al Señor Secretario General en cuya área reviste, con treinta (30) días de anticipación a la fecha del vencimiento de la presente Intervención, definiciones sobre la continuidad de la misma a partir de su vencimiento.-

DECRETO N° 1603.- 22-12-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Cr. Juan José Deco (DNI N° 23.183.893) y la Señora Soto, Verónica Eliana (DNI N° 22.731.289), quien desempeñará funciones de maestranza en la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Expte. N° 073392-DRH-2.020.-

DECRETO N° 1604.- 22-12-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.020, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Roberto Darío Gutiérrez, D.N.I. N° 26.458.162, Clase 1.978, Legajo Personal N° 6.848, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de

la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 173.910-G-2020.-

DECRETO N° 1605.- 22-12-2020.- Pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez, por aplicación del Capítulo III Artículo 4° Apartado 3 Inciso c) de la Ley L N° 2432, a partir del mensual que la ANSeS dé el alta del beneficio previsional en el Sistema de Jubilaciones y Pensiones, al Cabo, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Jessica Fabiola Fidalgo, D.N.I. N° 33.823.896, Clase 1.988, Legajo Personal N° 11.763 de conformidad a los alcances del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 565/15.- Finalizados los plazos previstos en el Artículo 113° inciso f) de la Ley L N° 679, si no se hubiese otorgado aún el beneficio previsional correspondiente, se procederá a la baja definitiva del agente de la planta activa, según lo reglado en el Artículo 3° del Decreto N° 565/15, estableciendo su Pase a Retiro Obligatorio a partir del 06/01/2021.- Expte. N° 137.750-J-2019.-

DECRETO N° 1606.- 22-12-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Gustavo Ismael Veron, D.N.I. N° 20.124.388, Clase 1.968, Legajo Personal N° 5.606, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 39 de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 179.470-RV-2020.-

DECRETO N° 1607.- 22-12-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Daniel Sanguinetti (CUIL N° 20-16678462-0) y la Abogada Martina Lucía Morana (CUIL N° 27-38532806-6), quien cumplirá funciones profesionales en la Asesoría Legal de la Secretaría General.- Expte. N° 007195-DRH-2.020.-

DECRETO N° 1609.- 22-12-2020.- Transfírase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Norma Beatriz Navarrete (CUIL N° 27-27516844-6) - Legajo N° 031742/0-Categoría 03 - Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente - Dirección de Patrimonio de la Secretaría General - Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.07 para prestar funciones en el Ministerio de Gobierno y Comunidad, Jurisdicción 17 - Programa 01.00.00.13, en los términos del Art. 14° de la Ley 3.487.- El Ministerio de Gobierno y Comunidad deberá notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), la fecha en la cual la mencionada agente prestará funciones en la Secretaría de Administración del Ministerio de Gobierno y Comunidad, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 007162-DRH-2.020.-

DECRETO N° 1610.- 22-12-2020.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° Agrupamiento Administrativo y 23° Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes de la planta permanente del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) dependiente del Ministerio de Economía, en los programas, agrupamientos, categorías y fechas que en cada caso corresponde, detallados en la Planilla Anexa I que forman parte integrante del presente Decreto.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 1610

Jurisdicción: 59 - Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) - Ministerio de Economía

Escalafón: Ley L N° 1.844

Legajo	D	Apellido y Nombre	CUIL	Programa	Agrupamiento	Categoría Revista	Fecha Último Ascenso	Categoría Promueve	Cómputo Categoría
702	1	Guenumil Alejandra Noemí	27218781840	5911000001	Servicio de Apoyo	4	01/08/2017	5	01/08/2019
664	5	Parra Estela Liliana	23176938854	5911000001	Administrativo	6	01/08/2017	7	01/08/2019
31567	2	Varela Fernando José	20315050422	5911000001	Administrativo	6	01/07/2017	7	01/07/2019

Expte. N° 0021181-IPAP-2019.-

DECRETO N° 1611.- 22-12-2020.- Crear una vacante en la Categoría 08, del Agrupamiento Profesional (Pregrado) de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Curaqueo, Lucas Fernando (DNI N° 37.212.855), quien cumple funciones en la Secretaría de Igualdad de Géneros de la Localidad de Viedma, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 02, de la misma Ley.- Expte. N° 073556-DRH-2.020.-

DECRETO N° 1613.- 22-12-2020.- Promover al Grado III del Agrupamiento Segundo a partir del 01/04/2.017, a la Señora Paola Andrea Sanhueza Segura (D.N.I N° 18.772.764 - Legajo N° 661.671/2), Ley L N° 1.904, con funciones en el Hospital Área Programa Villa Regina.- Expte. N° 44.316-S-2.019.-

DECRETO N° 1614.- 22-12-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado V de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Henry Barrera (DNI N° 16.092.634 - Legajo N° 657.791/1), con funciones en el Organismo Central del Consejo Provincial de Salud Pública, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado V de la misma Ley.- Expte. N° 84.673-S-2.020.-

DECRETO N° 1615.- 22-12-2020.- Promover Automáticamente a la Agente Carla Romina Collado (DNI N° 26.702.944 — Legajo N° 663025/1) a la Categoría 5 del Agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 1° de Febrero de 2.019, conforme Artículo 23° Anexo II Ley L N° 1.844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Carla Romina Collado (DNI N° 26.702.944 — Legajo N° 663025/1), cumpliendo funciones en el Hospital Área Programa Ingeniero Jacobacci, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 5 de la misma Ley.- Expte. N° 38.848-S-2.019.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 011

Viedma, 7 de enero de 2021

VISTO: La aprobación del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB" por la Resolución General N° 104/2004 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, la Resolución N° 606/12 y sus modificatorias del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 606/2012, se aprobó el texto ordenado de la Resolución N° 150/2004 correspondiente al Sistema SIRCRESB administrado por la Comisión Arbitral para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del régimen del Convenio Multilateral, con la adhesión para contribuyentes locales;

Que dicha norma establece también los procedimientos que deberán regir la actuación de los agentes de recaudación, las jurisdicciones y los contribuyentes alcanzados por el padrón;

Que por Resolución Interna C.A. N° 6/2020 se ponen en conocimiento de las operaciones exceptuadas del sistema de recaudación vigentes a la fecha;

Que la Provincia de Río Negro adhiere a las excepciones establecidas por la Resolución Interna C.A. N° 6/2020;

Que, en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34° del Código Fiscal Ley I N° 2,686 concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4,667, y Resolución N° 996/2020;

Por ello:

La Gerente de Administración
A/C de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 6º de la Resolución N° 606/12 y sus modificatorias por el siguiente:

"Artículo 6º.- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.
2. Contrasientos por error.
3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).
4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones de (IVA).

6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
 7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
 8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
 9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
 10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.
 11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.
 12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.
 13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.
 14. Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.
 15. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
 16. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses."
- Artículo 2º. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.
- Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese. -
- Dra. Ana Laura Osan, Gerente de Administración A/C de la Agencia de Recaudación Tributaria. -
--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro
Resolución N° 050/20

Viedma, 22 de diciembre de 2020

VISTO: el plano N° 303-99, de mensura particular de afectación zona de camino, lote 23 parte leguas A, B, C y D - fracción E, lote 3 leguas A y B - fracción F, localidad Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento San Antonio, que fuera registrado el 21 de marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 323-20, de fecha 17 de diciembre de 2020, obrante a fojas 20, la Dirección de Vialidad Rionegrina, solicita la anulación del plano N° 303-99;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 21, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y los Artículos 1º Incisos a) y f) y 2º Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 303-99, de mensura particular de afectación zona de camino, lote 23 parte leguas A, B, C y D - fracción E, lote 3 leguas A y B - fracción F, localidad Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento San Antonio, cuya nomenclatura catastral es: 25-4-750950.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a los profesionales actuantes, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Dirección de Vialidad Rionegrina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Giménez, Jefe del Departamento Mensuras de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
Resolución N° 006/SayCC/2021

Viedma, 7 de Enero de 2021.

VISTO: El expediente N° 086062-SAYDS-2017 del Registro de la Secretaría de General, caratulado "S/ ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO", el Art. 85° de la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley de Ministerios N° 5398, La Ley A N° 2938, las Leyes M N° 4.741, M N° 3.266, M N° 3.250, Q N° 2056, Decreto M N° 656/2004, Resolución N° 641/SAYDS/2016, Resolución N° 339/SAYDS/2018, Resolución N° 037/SAYDS/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la actualización y modificación de las tasas establecidas mediante Resolución N° 037/SAYDS/2019 en el marco de las leyes vigentes mencionadas en el Visto y normas complementarias;

Que, conforme las competencias específicas detentadas por esta Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable, y de acuerdo al Artículo 85° de la Constitución de la Provincia de Río Negro corresponde a la máxima autoridad ambiental la custodia del medio ambiente;

Que, en tal carácter, es el organismo encargado de implementar y gestionar el Registro Provincial de Consultores Ambientales (conf. Art. 23° de la ley M N° 3.266), el Registro Provincial de Residuos Especiales (conf. Art. 4° de la ley M N° 3.250), el Registro Provincial de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Bocas de expendio de Fraccionadores, Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores y Lubricentos (Resolución N° 641/SayDs/16);

Que, asimismo tiene a su cargo, la evaluación de las Declaraciones Juradas y Estudios de Impacto Ambiental de todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial (conf. Art. 5° y 28° Ley M N° 3266);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del Decreto M N° 656/2004 -reglamentario en forma parcial de la Ley M N° 3266- y complementado por la Resolución N° 339/SAYDS/2018 de fecha 14.03.2018, es también este organismo el encargado de administrar la tasa que deben abonar quienes desarrollen actividades hidrocarburíferas en todas sus etapas, destinada a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de control y fiscalización de dicha actividad;

Que, conforme los alcances de la Ley Q N° 2.056, esta Secretaría tiene a su cargo el manejo, protección, conservación, propagación, repoblación, restauración, control y aprovechamiento racional del recurso fauna silvestre, realizado en forma integrada y armónica con los demás recursos naturales que constituyen sus hábitats o ambientes. En ese sentido, se encuentra a cargo del otorgamiento de permisos y licencias de caza deportiva así como lo referente a las actividades de cría, tránsito, transporte, comercialización, industrialización y manufacturación de los productos y subproductos que tienen origen en la Fauna Silvestre Rionegrina (Conf. Art. 29° y 37°);

Que, estas competencias a su vez son complementadas con sistemas de auditoria, monitoreo, control y fiscalización de todas las actividades que puedan impactar el ambiente y, en ese sentido las tareas son financiadas por distintas tasas administrativas creadas para tales fines conforme los detalles mencionados ut supra;

Que, en orden a ello fueron dictadas las Resoluciones N° 028/COD/04 y N° 1400/SAYDS/16 (tasas de inscripción al Registro Provincial de Consultores y sus actualizaciones), N° 432/COD/08 y N° 1401/SAYDS/16 (tasas de inscripción al Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales y sus actualizaciones), N° 433/COD/08 y N° 1402/SAYDS/16 (tasas correspondientes a Evaluación de DDJJ, EIA y sus actualizaciones), N° 641/SAYDS/2016 (tasa para inscripción en el Registro Provincial de Bocas de Expendio de Combustibles), N° 106/SAYDS/2017 y N° 240/SAYDS/2017 (tasas hidrocarburíferas - Decreto M N° 656/04) y, Resoluciones SG N° 671/2017 y N° 832/2017 (tasas

correspondientes a permisos y licencias de caza e inscripción en los Registros creados por artículos 29° y 37° de la ley provincial Q N° 2.056);

Que, mediante las Resoluciones precitadas se fijaron los montos correspondientes a las tasas administrativas que le correspondía percibir a este Organismo;

Que, asimismo mediante la Resolución N° 072/SAYDS/2018 se dejaron sin efecto las Resoluciones precitadas en función de la dispersión normativa existente, unificándose las tasas administrativas y aranceles a percibir en un único cuerpo normativo, facilitando al administrado tomar conocimiento de los valores vigentes para cada una de las actividades correspondientes, estableciendo en los anexos, los montos del período 2018 y la cuenta de destino de dichos importes;

Que, mediante Resolución N° 002//SAyDS/2020 se actualizaron los montos de las tasas y aranceles para el período 2020, como así también se determinó la tasa a percibir por las operaciones de abandono de pozos hidrocarburíferos en el marco del Decreto M N° 656/2004 complementado por la Resolución N° 339/SAYDS/2018;

Que, a los fines de cumplir con las distintas actividades desplegadas en cumplimiento y aplicación de las normas citadas a lo largo de la presente, es necesario ajustar los montos actuales en concordancia a la realidad económica imperante;

Que, en función de ello, resulta necesario determinar la actualización de los montos de dichas tasas y aranceles para el período 2021, para las distintas actividades desplegadas por esta Secretaría;

Que, Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.462, la Ley M N° 3.266 (Art 22º) y M N° 4.741 (Art. 1º y 5º) y el Decreto N° 1085/2020, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello,

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE:

Artículo 1º.- Actualizar y modificar los montos correspondientes a las tasas y aranceles a percibir por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático para el período 2021, conforme los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos precedentes y de acuerdo a los anexos que forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Hacer saber que las tasas establecidas en la presente deberán abonarse únicamente mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta correspondiente según la actividad y de acuerdo a lo establecido en cada anexo integrante de la presente. El error no dará derecho a reclamo alguno, así como tampoco se dará trámite a las presentaciones que se efectúen sin acreditar el pago de la tasa o arancel vigente.-

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 4º.- Registrar, Publicar en Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.-

Anexo I Resolución N° 006/2021

A. REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES (LEY M N° 3.266):

1. Tasa Ambiental Anual para consultores individuales: PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000).
2. Tasa Ambiental Anual para consultorías: PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000).

B. IMPACTO AMBIENTAL (LEY M N° 3.266):

1. Declaración Jurada Ambiental: PESOS DOCE MIL (\$12.000).
2. Estudio de Impacto Ambiental: PESOS VEINTE MIL (\$20.000).
3. Estudio de Impacto Integral o por agrupamiento: PESOS VEINTE MIL (\$20.000) por cada unidad de estudio.
4. Actualizaciones BIANUALES: PESOS DOCE MIL (\$12.000).
5. Adendas: PESOS DIEZ MIL (\$10.000).
6. Estudio Ambiental de Base para la actividad hidrocarburífera: PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000)
7. Informe de Monitoreo Ambiental para la actividad hidrocarburífera: PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000)

C. REGISTRO DE RESIDUOS ESPECIALES (LEY M N° 3.250):

1. Tasa Ambiental Anual para Generadores

Categorías	cantidad (m3) anuales.	Tasa
Categoría 1 generadores de residuos especiales que generen anualmente hasta 5 m3 de residuos especiales, que se encuadren dentro de las Categorías sometidas a control Y1 a Y44 del Anexo III de la Ley M N° 3250, con alguna/s características de peligrosidad descritas en Anexo IV.-	menor a 5 m3	Exento
Categoría 2 generadores de residuos especiales que generen anualmente desde 5,1 m3 a 10 m3 de residuos especiales, que se encuadren dentro de las Categorías sometidas a control Y1 a Y44 del Anexo III de la Ley M N° 3250, con alguna/s características de peligrosidad descritas en Anexo IV.-	5,1m3 a 10 m3	sueldo mínimo x 0,2
Categoría 3 generadores de residuos especiales que generen anualmente desde 10,1 m3 hasta 50 m3 de residuos especiales, que se encuadren dentro de las Categorías sometidas a control Y1 a Y44 del Anexo III de la Ley M N° 3250, con alguna/s características de peligrosidad descritas en Anexo IV.-	10,1m3 a 50 m3	sueldo mínimo x 1
Categoría 4 generadores de residuos especiales que generen anualmente desde 50,1 m3 a 200 m3 de residuos especiales, que se encuadren dentro de las Categorías sometidas a control Y1 a Y44 del Anexo III de la Ley M N° 3250, con alguna/s características de peligrosidad descritas en Anexo IV.-	50,1 m3 a 200 m3	sueldo mínimo x 2
Categoría 5 generadores de residuos especiales que generen anualmente más de 200 m3 de residuos especiales, que se encuadren dentro de las Categorías sometidas a control Y1 a Y44 del Anexo III de la Ley M N° 3250, con alguna/s características de peligrosidad descritas en Anexo IV.-	más de 200 m3	sueldo mínimo x 4

- La industria hidrocarburífera y minera de 1ra. categoría (explotación) quedará incluida en la 5ª categoría.-
 - La unidad de medida a utilizarse para el cálculo se fija en metros cúbicos (m3).-
 - El sueldo mínimo corresponde al salario mínimo de la administración pública provincial vigente a la fecha de la presentación del trámite de inscripción o renovación de la inscripción como generador de residuos especiales.-

2. Tasa Ambiental Anual para Transportistas: PESOS DOCE MIL (\$12.000) por cada DOMINIO acreditado para dicho Transporte.

3. Tasa Ambiental Anual para Operadores: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000).

D. EVALUACION DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LAS LEYES M N° 2669 y Q N° 2056: PESOS CUATRO MIL (\$4.000)

Las tasas fijadas en el presente anexo I deberán abonarse a la cuenta del Fondo Provincial de Protección Ambiental del Banco Patagonia – CUIT N° 30-63945328-2 - Cuenta Corriente N° 900001994, N° de CBU: 0340250600900001994000 y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago juntamente con la presentación a efectuar.

Anexo II Resolución N° 006/2021

REGISTRO DE BOCAS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, BOCAS DE EXPENDIO DE FRANCCIONADORES, REVENDENDORES DE COMBUSTIBLES A GRANDES CONSUMIDORES Y LUBRICENTROS (RESOLUCIÓN N° 641/SAyDS/2016):

Tasa Anual por Control y Fiscalización: PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000).-

La tasa fijada en el presente anexo II deberá pagarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro del Banco Patagonia, Cuenta Corriente N° 900002357, N° de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago con la presentación a efectuar.

— — —
Anexo III Resolución N° 006/2021

REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS OPERADORAS DE ABANDONO DE POZOS:

Tasa Anual para Empresas Operadoras que presentes cronogramas y programas de abandonos de pozos hidrocarburíferos: PESOS CEINTO TREINTA MIL (\$130.000).-

La tasa fijada en el presente anexo III deberá pagarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro del Banco Patagonia, Cuenta Corriente N° 900002357, N° de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago juntamente con la presentación a efectuar.

— — —
Anexo IV Resolución N° 006/2021

1. TASA POR GUÍAS DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA FAUNA SILVESTRE, por Unidad, según el siguiente detalle:

A.- PIELES O CUEROS:

a)	Zorro colorado (<i>Lycalopex culpaeus</i>)	\$6,00
b)	Zorro gris (<i>Lycalopex gymnocercus</i>)	\$4,00
c)	Liebre europea (<i>Lepus europaeus</i>)	\$3,00
d)	Coipo o Nutria (<i>Myocastor coypus</i>)	\$5,00
e)	Jabalí (<i>Sus scrofa</i>)	\$5,00
f)	Visón (<i>Neovison vison</i>)	\$\$/C
g)	Ciervo colorado (<i>Cervus elaphus</i>)	\$162,00

B.- RESES O EJEMPLARES ENTEROS:

a)	Liebre europea (<i>Lepus europaeus</i>)	\$5,00
b)	Jabalí (<i>Sus scrofa</i>)	\$338,00
c)	Ciervo colorado (<i>Cervus elaphus</i>)	\$675,00
d)	Paloma torcaza (<i>Zenaida auriculata</i>)	\$3,00
e)	Codorniz de California (<i>Callipepla californica</i>)	\$\$/C

C.- CABEZAS Y TROFEOS:

a)	Jabalí (<i>Sus scrofa</i>)	\$1.350,00
b)	Ciervo colorado (<i>Cervus elaphus</i>)	\$4.050,00

D.- EJEMPLARES VIVOS:

a)	Psitácidos	\$540,00
b)	Liebre europea (<i>Lepus europaeus</i>)	\$34,00
c)	Jabalí (<i>Sus scrofa</i>)	\$54,00
d)	Ciervo Colorado (<i>Cervus elaphus</i>)	\$135,00
e)	Ñandú (<i>Rhea americana</i>)	\$405,00
f)	Choi que (<i>Rhea pennata</i>)	\$405,00
g)	Guanaco (<i>Lama guanicoe</i>)	\$405,00

E.- OTROS:

a)	Cornamenta de Volteo x unidad	\$14,00
b)	Velvet de cervidos exóticos	x kg \$135,00

c)	Fibra de guanaco (Lama guanicoe) de criadero por kgr	\$3.375,00
d)	Fibra de Guanaco silvestre obtenida de encierres y esquila por kgr	\$2.025,00
e)	Productos manufacturados en la provincia con fibra de guanaco	S/C
Los Certificados de Origen y Legítima Tenencia para ejemplares, productos y subproductos de la Fauna Silvestre (COLT)		\$400,00

2. PERMISOS Y LICENCIAS DE CAZA DEPORTIVA PARA LA TEMPORADA 2021:

El plazo de vigencia del permiso y licencia de caza en todas sus modalidades será hasta el 31 de diciembre de cada año.

- Personas domiciliadas en el territorio nacional, acreditado con DNI/LC/LE o certificado de domicilio, el monto de PESOS CUATRO MIL (\$4.000).
- Personas domiciliadas en el Territorio Provincial, acreditadas con DNI/LC/LE o certificado de domicilio, el monto de PESOS DOS MIL (\$2000).
- Personas con domicilio en el exterior, el permiso y licencia de caza deportiva mayor y menor tendrá el plazo de vigencia de quince días siendo el monto de PESOS CATORCE MIL (\$14.000).
- Permisos y Licencias de Caza deportiva para jubilados y pensionados de regímenes previsionales nacionales o provinciales: con un haber mínimo determinado por la Administración Nacional de Seguridad Social será sin cargo, caso contrario los valores serán los dispuestos en los incisos a) y b).
- Permiso de caza para subsistencia: para la obtención del mismo, se deberá presentar una declaración jurada donde se deje constancia que la actividad de caza se realiza sin fines comerciales, que el producto obtenido no podrá ser vendido, teniendo como único fin satisfacer las necesidades de alimentación, manifestando el pleno conocimiento de la legislación vigente que norma la actividad. Las especies sujetas a dicha modalidad de caza, son exclusivamente las habilitadas para la caza deportiva, respetando temporadas, cupos y especies. Se debe adjuntar certificado de desempleo otorgado por el organismo correspondiente, en dicho caso será expedido sin cargo.

3. PERMISOS Y LICENCIAS DE CAZA COMERCIAL

- Permiso de Caza Comercial para Residentes Nacionales según la especie y temporada de caza, excepto para liebre europea se fije el monto de PESOS CUATRO MIL (\$4.000)
- Permiso de caza comercial para residentes provinciales, según la especie y temporada de caza, excepto para liebre europea (*Lepus europaeus*) se fije el monto de PESOS DOS MIL (\$2.000).

4. Montos a percibir para las inscripciones en los Registros Provinciales creados en los Artículos N° 29° y 37° de la Ley Provincial Q N° 2056, conforme categoría que a continuación se detalla:

- Inscripción en el Registro Provincial de Cazadores Comerciales se fija el monto de PESOS SEISCIENTOS (\$600).
- Inscripción en el Registro Provincial de Cotos de Caza se fija el monto de PESOS OCHO MIL (\$8.000).
- Inscripción en el Registro Provincial de Entidades Profesionales de Caza Deportiva de Caza debidamente acreditada sin costo.
- Inscripción en el Registro Provincial de Guías Profesionales de caza deportiva se fija en monto de PESOS CUATRO MIL (\$4.000).
- Inscripción en el Registro Provincial de Comerciantes y Acopiadores de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, excepto para zorros y liebres se fija el monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500).
- Inscripción en el Registro Provincial de Comerciantes y Acopiadores de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, para zorros se fija el monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500).
- Inscripción en el Registro Provincial de Comerciantes y Acopiadores de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, para liebres se fija el monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500).
- Inscripción en el Registro Provincial de Industriales de Productos, Subproductos y Derivados de la fauna silvestre, excepto para zorros y liebres se fija el monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500).
- Inscripción en el Registro Provincial de Industriales de Productos, Subproductos y Derivados de la Fauna Silvestre para zorros y liebres se fija el monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500).
- Registro Provincial de Zoológicos, Parques Zoológicos y Establecimientos de Exhibición Permanente de animales vivos de la fauna silvestre se fija el monto de PESOS OCHO MIL (\$8.000).

Las tasas fijadas en el presente anexo IV deberán abonarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Específico de Fauna Silvestre del Banco Patagonia - Cuenta Corriente N° 900001192, N° de CBU: 03402506009000011920008 y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago juntamente con la presentación a efectuar.

Anexo V Resolución N° 006/2021

ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA: TASAS Y PLANILLAS - (SUJETOS COMPRENDIDOS POR EL DECRETO M N° 656/04)

1. Declárese obligatoria la presentación con carácter de Declaración Jurada de la información requerida en las planillas A, B, C, D y E detalladas a continuación. Dicha información será requerida para determinar el cálculo de la tasa ambiental que corresponda a cada empresa y deberá remitirse únicamente en forma directa a la sede sita en calle Colón N° 275, 3° Piso de la ciudad de Viedma.
2. Fijese el plazo de vencimiento para la presentación de las planillas mencionadas, el día 31 de Marzo del año en curso; debiendo incorporar la información correspondiente al año inmediato anterior y declarar en dicha oportunidad el domicilio de recepción de la factura de pago que emitirá la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de verificar su incumplimiento, de aplicar las sanciones prescriptas en la Ley M N° 3.266.
3. Las empresas presentantes deberán acreditar el cumplimiento del pago de la Tasa Ambiental mediante la remisión a esta Secretaría de la constancia fehaciente del depósito efectuado a los efectos de su imputación e incorporación al Expediente administrativo correspondiente. No se imputarán los pagos efectuados que no hayan sido acreditados de la manera antes descripta.
4. En el caso de las empresas que no presenten las planillas mencionadas precedentemente al 31 de Marzo de cada año, se procederá a liquidar las Tasas Ambientales de oficio tomando como base la tasa del año inmediato anterior, o la más gravosa para las que no hayan presentado con anterioridad, con un incremento punitivo de un cuarenta por ciento (40%) para ambos casos.
5. Las empresas que tienen el deber de presentar las planillas, deberán denunciar en el plazo perentorio de treinta (30) días de notificadas, domicilio en el radio urbano de la ciudad de Viedma, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tenerlas por notificadas de pleno derecho de los actos administrativos que en virtud de la presente se emitan al tercer día de su dictado. Ello conforme el Artículo 36° de la Ley A N° 2.938 y la Resolución N° 203/CODEMA/2010.

PLANILLA N° I. A - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES

ÁREA DE OPERACIONES

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Domicilio Constituido (*):	

Superficie total del Área concesionada en la Provincia de Río Negro

Área	Denominación	Superficie (Ha)
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
TOTAL		

(*) A este domicilio se le remitirá a la empresa la liquidación de la tasa a abonar.

PLANILLA N° I. B - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES

OPERACIONES DE PRODUCCIÓN

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	

Denominación Área	Pozos Activos (U)	Pozos Inactivos (U)
TOTAL		

PLANILLA N° I. C - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES

ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y OPERACIÓN DE TERMINALES DE CARGA

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Área	
Yacimiento:	

Planta	Denominación	Capacidad de Almacenamiento (m3)	Carga m3/día
N° 1			
N° 2			
N° 3			
N° 4			
N° 5			
N° 6			
N° 7			
N° 8			
N° 9			
N° 10			
TOTAL			

Capacidad de Almacenamiento: Suma de la capacidad nominal de cada uno de los tanques cortador, tanques lavador y tanques de despacho en la PTC o PTG.

Capacidad de Carga: Es la suma de los caudales de diseño de cada uno de los Pilares de carga. O la suma de los caudales de diseño de los conductos que erogen hidrocarburos fuera de la planta.

Deberá presentarse una planilla por cada Yacimiento.

PLANILLA N° I. D - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES

OPERACIONES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR OLEODUCTO

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Denominación Oleoducto:	

Línea Principal (Tramo)	Denominación	Longitud (Km.)	Capacidad (m3/día)
N° 1			
N° 2			

N° 3			
N° 4			
N° 5			
N° 6			
N° 7			
N° 8			
N° 9			
N° 10			
N° 11			
N° 12			
N° 13			
N° 14			
N° 15			
N° 16			
N° 17			
N° 18			
N° 19			
N° 20			
TOTAL			

Capacidad: es la capacidad nominal de diseño que puede transportar el ducto.

PLANILLA N° I. E - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES

OPERACIONES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR GASODUCTO

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Denominación Gasoducto:	
Capacidad diaria de bombeo en miles de m ³ /día:	

Línea Principal (Tramo)	Denominación	Longitud (Km.)	Capacidad diaria de bombeo en miles de m ³ /día:
N° 1			
N° 2			
N° 3			
N° 4			
N° 5			
N° 6			
N° 7			
N° 8			
N° 9			
N° 10			
N° 11			
N° 12			
N° 13			
N° 14			

N° 15			
N° 16			
TOTAL			

DETERMINACION DE TASA DECRETO M N° 656/04

Las TASAS destinadas a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las funciones de control y fiscalización de la actividad hidrocarburífera a realizarse por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, quedarán determinadas de la siguiente manera:

A) La tasa destinada a controlar y monitorear el área de operaciones será de pesos dos con treinta y cinco centavos (\$6,50) por hectárea por año, correspondientes al área de concesión. El mínimo a abonar será de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$205.000) en caso de que haya empresas que, en este punto, no superen el mínimo.

B) La tasa destinada a controlar y monitorear las operaciones de producción será de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000) por pozo activo por año; y de pesos SIETE MIL (\$ 7.000) por pozo inactivo por año. Serán considerados pozos inactivos aquellos que se encuentren en estado AA (a abandonar) al 31 de julio del año inmediato anterior al de la presentación de la declaración jurada. Los pozos AA (a abandonar), que NO hayan sido declarados "abandonados" en dicho período quedarán comprendidos dentro del régimen de los inactivos.

C) Cuando la actividad desarrollada sea como principal, anexo o necesaria el almacenamiento, tratamiento y operación de terminales de carga de hidrocarburos:

El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

Tasa (PESOS) = A * Volumen de tanques de almacenaje (m³) + B * Capacidad de carga del pilar (m³/día)

A = 4,5 (PESOS/m³ de tanques de almacenaje)

B = 22 (PESOS/Capacidad diaria de carga m³/día)

D) Para las actividades de transporte de hidrocarburos por oleoducto y/o gasoducto. El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

Tasa (PESOS) = C * longitud de ductos principales (Km) + D * Capacidad de bombeo (m³/día).

C = DOSCIENTOS SETENTA (270) (PESOS/km. ducto principal).

En el caso de Oleoductos:

D = CINCUENTA Y CINCO (55) (PESOS/capacidad diaria de bombeo en m³/día)

En el caso de Gasoductos:

D = CINCUENTA Y CINCO (55) (PESOS/capacidad diaria de bombeo en miles de m³/día)

Igual tasa se aplicará a quienes transporten hidrocarburos por oleoductos y/o gasoductos dentro del territorio de la Provincia, ya sea que su extracción se produjo en la Provincia o no.

La tasas fijada en el presente anexo V deberá pagarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro, Cuenta Corriente N° 900002357, Banco Patagonia, N° de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a los efectos de su imputación e incorporación al Expediente administrativo correspondiente.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO
Resolución N° 01-E/21

POR ELLO, el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de General Fernández Oro, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE:

1º) ORDENAR la publicación de EDICTOS por DOS días en un Diario de mayor circulación de la zona, en el Boletín Oficial de la ciudad y en el Boletín Oficial de Río Negro a los efectos de informar a la comunidad la obligatoriedad de limpieza y desmalezamiento de los terrenos baldíos por parte de sus propietarios, intimándolos a que, si en el plazo de 30 días corridos desde la última publicación no han dado cumplimiento a ello, el área municipal pertinente realizará de manera compulsiva dicho desmalezado con costo a cargo del propietario con mas la imposición de una multa si así correspondiere.

2º) Asimismo y en el supuesto de terrenos baldíos de imposible acceso, el área municipal pertinente intimará al propietario y/o poseedor por medio fehaciente a que en el plazo perentorio de diez (10) días corridos realice la limpieza y desmalezamiento del terreno, bajo apercibimiento de realizarlo el Municipio de manera compulsiva con costo a cargo del propietario con mas la imposición de una multa si así correspondiere.

3º) La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Comunidad, Sr. Julio Alfredo Vidal.-

4º) Regístrese, comuníquese a quien corresponde, cumplido, archívese.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 01/2021

Licitación Pública Nº 01/2021 – Primer Llamado: Contratación del Servicio de Cartelería Informativa para Obras del Plan Castello, a Cargo del Ministerio de Gobierno.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos veinticinco millones quinientos treinta y tres mil (\$ 25.533.000,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 25/01/2021 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.-

--O--

Licitación Pública Nº 02/2021

Licitación Pública Nº 02/2021 – Primer Llamado: Adquisición de una camioneta 4x4 con destino al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cuatro millones quinientos sesenta mil (\$ 4.560.000,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 26/01/2021 Hora: 9:00

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 01/2021

"ADQUISICIÓN 192.000 LITROS DE HIPOCLORITO DE SODIO"

Presupuesto Oficial Total \$ 6.400.000- (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Mil)

Prestación del Servicio: Entregas aproximadas de 8.000 litros de hipoclorito de sodio por semana en las Plantas potabilizadora de Villa Regina y en Gral. E.Godoy.-

Apertura de las Propuestas: 05 de Febrero de 2021 -A las 10:00 Hs

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro.-

Valor del Pliego: \$ 23.000.- (Pesos Veintitrés mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar

EDICTOS DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados que el 1 de febrero de 2021, se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento del predio fiscal ubicado en la Reserva del pueblo de Comallo, ocupado por la Municipalidad de Comallo (Expte. 72217/14 DGT – Aut. De Mensura 20/2020). Agrim. Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.

---●---

Se comunica a linderos e interesados que el 29 de enero de 2021, se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento del predio fiscal ubicado en parte del lote 28 (Reserva del Pueblo de Ing. Jacobacci), Sección VIII, ocupado por la Municipalidad de Ing. Jacobacci (Expte. 11963/07 DG – Aut. De Mensura 18/20). Agrim Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.

---●---

Se comunica a linderos e interesados que el 03 de febrero de 2021, se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento del predio fiscal ubicado en parte del lote 28 (Reserva del Pueblo de Ing. Jacobacci), Sección VIII, ocupado por la Municipalidad de Ing. Jacobacci (Expte. 11963/07 DG – Aut. De Mensura 19/20). Agrim Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTO**

Edicto N° 6044

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, con asiento en calle Irigoyen 387 1 piso de la ciudad de Cipolletti, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Serer Juana, LC 9.733.697, para que dentro del término de (30) Treinta Días lo acrediten en autos "Serer Juana S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2443-C-3-20) que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres a mi cargo, a cuyo fin publíquese Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro.- Cipolletti, 11 de Noviembre de 2020.- (Fdo.) Dr. Diego A. De Vergilio Juez Subrogante.-

**SECCIÓN SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES****ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC**

TC S.R.L.

Ratificación y designación de Gerente

El Dr. Félix San Martín Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta nro. 4 de fecha 28 de julio 2019 de la Sociedad denominada "TC S.R.L.", por lo cual los integrantes de la Sociedad, resuelven la ratificación del cargo de gerente hasta la fecha del señor Héctor Antonio Toledo Castro y la designación de un nuevo mandato por dos ejercicios, hasta el 31/12/2021 del señor Héctor Antonio Toledo Castro

Gerente Héctor Antonio Toledo Castro, DNI 32.196.957

Viedma, 05 enero 2021.

Dr. Félix San Martín Inspector General de Personas Jurídicas.-

ACTAS

TC S.R.L.

Modificación del Artículo 3° "Objeto Social"

El Dr. Félix San Martín Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de reunión de socios nro. 3 de fecha 20 de agosto del 2018 de la Sociedad TC S.R.L., por la que los integrantes de la Sociedad resuelven, en forma unánime, Modificar el Art. 3° quedando redactado de la siguiente manera: "El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones:

a) Actividades primarias: construcción de obra pública y privada, como obras viales de apertura, mejoras, movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras, pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón metálicas para puentes, pistas de aterrizajes y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, edificios y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas y privadas, sea a través de contratación directa o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizara aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante.

b) Actividades secundarias: estudio proyecto, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura.

A tal fin la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes de la Republica sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa e indirectamente con el Objeto Social."

Viedma, 05 de enero 2021.

Dr. Félix San Martín Inspector General de Personas Jurídicas.-

---●---

FREDES TURISMO S.R.L.

(Incorporación de Socio, Cesión de cuotas,
Modificación de cláusula 4° del Contrato Social)

El Dr. Félix San Martín Inspector General de Personas Jurídicas Titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 48 de fecha 10 de Junio de 2020 de la sociedad denominada Fredes Turismo S.R.L., en la cual los integrantes de la Sociedad, resuelven,

1: Incluir al Socio Luis María Fredes en la reunión de socios, ello atento a la Declaratoria de Herederos en Autos "Fredes Rubén Manuel s/ sucesión Ab Intestato" Expediente n° 0805/12/j1.

2: Comunicar la cesión de cuotas sociales a los señores María del Carmen Mazzei (DNI: 10.381.318), Juliana Belén Balogh (DNI: 28.616.173) y Fabricio Eugenio Balogh (DNI: 28.119.546).

3: La cesión referida se instrumentó mediante Contrato Privado de la siguiente manera:

Luis María Fredes cedió 222 cuotas sociales (49,33%) del siguiente modo: 175 cuotas sociales a Fabricio Eugenio Balogh (38,89%) y 47 cuotas sociales a Juliana Belén Balogh (10,44%).

Fanny Doris Cerdan cedió 223 cuotas sociales de la siguiente manera: 180 cuotas sociales a María del Carmen Mazzei (40%) y 43 cuotas sociales a Juliana Belén Balogh (9,56%).

Mariela Mónica Benítez cedió 5 cuotas sociales a Juliana Belén Balogh (1,11%).

4: Modificar el Contrato Social en su cláusula cuarta que quedará redactada de la siguiente manera: "El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000), dividido en cuatrocientos cincuenta (450) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: ciento ochenta cuotas sociales (180) equivalentes a pesos ciento ochenta mil (\$180.000) por la socia María del Carmen Mazzei; Fabricio Eugenio Balogh, ciento setenta y cinco cuotas (175) equivalentes a pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000) y Juliana Belén Balogh noventa y cinco cuotas

(95) equivalentes a pesos noventa y cinco mil (\$95.000), las que se encuentran totalmente suscriptas y aportadas por los socios.-

Viedma, 29 Diciembre de 2020.

Dr. Felix San Martín Inspector General de Personas Jurídicas.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

TC S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Art.4°

El Dr. Félix, san Martin Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el boletín oficial por un (1) día, acta de reunión de socios, en fecha 20 de marzo 2018 de la sociedad denominada "TC S.R.L.". mediante la cual se aprobó el contrato de cesión de cuotas sociales: el señor Juan Lorenzo Beroisa DNI 28.782.245 vende, cede y transfiere la cantidad de ciento cincuenta cuotas sociales de la empresa TC S.R.L., a la señora Natalia Belén Muñiz Cofre DNI 28.782.190, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casada, de 38 años de edad, con domicilio en la calle Hermana Severina N°177 de la ciudad de Viedma, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). Los socios de común acuerdo resuelven aprobar por unanimidad la modificación del Art. 4° del contrato constitutivo, el que quedara redactado de la siguiente manera: "El capital Social se establece en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) dividido en seiscientas (600) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una de ellas. Dicho Capital Social es suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: a) El señor Héctor Antonio Toledo Castro suscribe e integra cuatrocientos cincuenta (450) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una de ellas, es decir la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000)- b) La señora Natalia Belén Muñiz Cofre suscribe e integra ciento cincuenta (150) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una de ellas, es decir la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000).

Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital social indicado en el párrafo anterior hasta el quintuplo. En asamblea de socios, por el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital, determinaran el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios"

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 05 de enero 2021.

Dr. Félix San Martín Inspector General de Personas Jurídicas.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL EL BROTE

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 2021, a las 11:00 hs, acto que se celebrará mediante el sistema de videoconferencia " <https://zoom.us/> ", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro,.

2) Autorización a la representante legal, Gabriela Otero, para confeccionar y firmar el acta.

3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance general, la Cuenta de gastos y recursos y el Informe del órgano fiscalizador, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2020.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: saladeteatrosocialelbrote@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia."

Gabriela Otero, Presidente.- Teresa Naón, Secretaria.- Hugo Barrionuevo, Tesorero.-

CLINICA VIEDMA S.A.
**Asamblea General Ordinaria y
Asamblea General Extraordinaria**
(Fuera de Término)

Convocase a los Sres. Accionistas de Clínica Viedma S.A, con domicilio legal en Sarmiento 253 de la ciudad de Viedma, a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria en forma simultanea para ambas convocatorias, en la Calle Sarmiento n° 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 08 de febrero de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1) Exposición de motivos por la convocatoria fuera de término;
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 4) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo primer ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2.018;
- 5) Consideración del dictamen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.018;
- 6) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el ejercicio comercial (Art.261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2018. según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500;
- 7) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo segundo ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2.019;
- 8) Consideración del dictamen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.019;
- 9) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el ejercicio comercial (Art.261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2019, según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500;
- 10) Elección de autoridades.;
- 11) Evaluación y análisis de los avances en el contexto económico actual de los proyectos de ampliación y refacción de los Inmuebles de Sarmiento 253, 25 de Mayo n° 168 y 25 de Mayo n° 174 pertenecientes a Clínica Viedma S.A.;
- 12) Modificación del Estatuto.

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Firmado digitalmente por: BEACON
Guillermo Enrique
Fecha y hora: 14.01.2021 10:11:41